

Exp. Gubernativo 51/2010

CIRCULAR 3/2020 de la Secretaría de Gobierno TSJMU

Designas de procuradores, abogados y graduados sociales a través de sede judicial electrónica: pautas de agilización para el periodo de desescalada COVID19

V1.1.

AUTORIDAD	<p>Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.</p> <p>Javier L. Parra García</p>
ASUNTO	<p>Agilización de otorgamiento de poderes de representación por comparecencia en la SEDE JUDICIAL ELECTRÓNICA. Otorgamiento como representante de una tercera persona.</p>
DESTINATARIOS	<p>Son destinatarios directos todos/as los/las Letrados/as de la Administración de Justicia destinados en las Oficinas Judiciales de la Región de Murcia, directores/as de los Servicios Comunes Procesales e Ilmo. Sr. Coordinador Provincial.</p> <p>Son destinatarios/as indirectos/as los colegios profesionales de Procuradores, Abogados y Graduados Sociales de la Región de Murcia.</p>
MARCO LEGAL	<p>El artículo 24 LEC dispone:</p> <p><i>“1. El poder en que la parte otorgue su representación al procurador habrá de estar autorizado por notario o ser conferido apud acta por comparecencia personal ante el letrado de la Administración de Justicia de cualquier oficina judicial o por comparecencia electrónica en la correspondiente sede judicial.</i></p> <p><i>2. La copia electrónica del poder notarial de representación, informática o digitalizada, se acompañará al primer escrito que el procurador presente.</i></p> <p><i>3. El otorgamiento apud acta por comparecencia personal o electrónica deberá ser efectuado al mismo tiempo que la presentación del primer escrito o, en su caso, antes de la primera actuación, sin necesidad de que a dicho otorgamiento concurra el procurador. Este apoderamiento podrá igualmente acreditarse mediante la certificación de su inscripción en el archivo electrónico de apoderamientos apud acta de las oficinas judiciales.”</i></p> <p>La Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia regula en el artículo 32 bis los archivos electrónicos de apoderamientos apud acta y en el artículo 40.3 se establece que el apoderamiento podrá igualmente acreditarse mediante la certificación de su inscripción en el archivo electrónico de apoderamientos apud acta de las oficinas judiciales.</p>
JUSTIFICACIÓN	<p>El TSJ de Murcia y todas las instituciones que integran la CJS, han desplegado un enorme esfuerzo de coordinación, colegiación de esfuerzos y comunicación. Como síntesis de los trabajos realizados a escala regional, el TSJMU aprobó el 15 de mayo el PLAN DE DESESCALADA Y REACTIVACIÓN de la actividad Judicial en el ámbito de TSJ de la Región de Murcia.</p> <p>El extraordinario reto al que nos enfrentamos con la crisis del COVID-19 exige la implicación de todos los que (personas, colectivos, corporaciones e instituciones) forman parte del sistema de Justicia. Desde esa convicción, el TSJMU ha promovido todos los espacios de participación, colaboración y colegiación de esfuerzos que ha tenido a su alcance.</p> <p>Con fecha 4 de junio se levanta la suspensión de las actuaciones judiciales y la suspensión de los plazos procesales. Una de las actuaciones procesales que quedaron suspendidas fue el otorgamiento de los poderes apud acta de representación procesal. En las reuniones mantenidas con los Colegios de Procuradores de la Región se ha puesto de manifiesto una estimación entre 4000 y 6000 apoderamientos</p>

	Firmado electrónicamente por	Javier Luis PARRA GARCÍA	Fecha firma	Página
		Secretario de Gobierno de Murcia	03/06/2020	Página 1 de 3

pendientes de ratificación. Cantidad a la que habría que sumar los apoderamientos a favor de otros profesionales en los procedimientos en los que no es necesaria la presencia de procurador.

La declaración del estado de alarma, la situación generada por la pandemia COVID-19 y el cumplimiento de las medidas de protección y organización acordadas por el Ministerio de Sanidad y de Justicia, exigen que se adopten decisiones que minimicen la afluencia de profesionales y ciudadanos a las sedes judiciales, permitiendo al mismo tiempo, el cumplimiento de las decisiones procesales.

El poder de representación puede otorgarse por comparecencia ante la Sede Judicial Electrónica exigiendo que el poderdante tenga certificado de firma electrónica, siendo la más habitual, la integrada en el DNI electrónico. La experiencia demuestra que la gran mayoría de ciudadanos no lo tienen activado. Sin embargo, generalmente, el procurador como profesional habituado al tráfico jurídico, sí que utiliza con frecuencia el correspondiente documento electrónico para realizar todo tipo de gestiones judiciales y administrativas.

De esta forma, y siempre que el poderdante no tenga DNI electrónico, el profesional podría actuar en calidad de **“compareciente/Representante”**, reduciéndose de forma considerable la afluencia de personas a las sedes judiciales. El objetivo es potenciar y favorecer el uso de la designa telemática del profesional con autorización del cliente como medida necesaria evitar el acceso innecesario de ciudadanos y profesionales a las dependencias judiciales

La utilización de esta posibilidad de designa telemática, SE RECOMIENDA por un tiempo limitado mientras se mantenga la situación de excepcionalidad provocada por el coronavirus COVID-19. Una vez transcurrido este periodo, se valorará el acierto, incidencias y posibles disfunciones que haya provocado su aplicación por los profesionales del derecho. Se trata de una medida muy práctica, razonable y adaptable al período de excepcionalidad que se está viviendo.

RECOMENDACIONES

1. Concepto designa electrónica.

El apoderamiento apud-acta se puede otorgar en la Sede Judicial Electrónica del Ministerio de Justicia accediendo con el certificado electrónico del profesional apoderado.

En estos casos, actuarán en representación del poderdante/designante. Para ello deberán marcar la opción **“en calidad de: Compareciente/Representante”** y anexar, bajo la responsabilidad del profesional, el documento acreditativo de la representación que ostentan.

2. Realización de designa a través de la sede judicial electrónica.

- URL de la sede <https://sedejudicial.justicia.es>

Trámites y Servicios – Apoderamiento Apud Acta

- *Acreditación del procurador, abogado o graduado social*

Se realizará mediante el certificado electrónico del profesional apoderado.

- *Documentos a acompañar*

Se acompañará a la petición una declaración responsable (en la que se contengan expresamente las facultades conferidas al procurador) emitida y rubricada por su poderdante autorizándole a materializar la petición de apoderamiento y el reconocimiento de las facultades que la misma comprende. También deberá acompañar copia del DNI (NIE o pasaporte) de dicho poderdante. Toda esta documentación se anexará a la petición.

3. Recepción de la designa en las oficinas a través del REAJ.

La oficina judicial verificará, en su caso, que al escrito iniciador o de trámite que corresponda, se acompaña la certificación de la inscripción en el archivo electrónico de apoderamientos apud acta

	Firmado electrónicamente p	Javier Luis PARRA GARCÍA	Fecha firma	Página
		Secretario de Gobierno de Murcia	03/06/2020	Página 2 de 3

	Si se creyese conveniente por el/la LAJ correspondiente, en caso de duda de autenticidad o cualquier incidencia sobre la capacidad jurídica o de obrar del designante, se podrá pedir la ratificación posteriormente si ello fuera preciso para solventar cualquier género de duda o incertidumbre.
DISPOSICIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para facilitar la gestión de todos los poderes de representación pendientes, los LAJ estarán autorizados a valorar la fuerza mayor prevista en el artículo 134 LEC y extender -a partir del día 4 de junio- hasta quince días los plazos otorgados para subsanación de poderes. 2. Además de los procuradores, las previsiones contenidas en es Circular serán igualmente aplicables a los otorgamientos de representación y defensa a favor de abogados y graduados sociales, de conformidad con las leyes procesales.
COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - A l@s Letrados de Justicia con destino en la Región de Murcia y funcionarios de la AJ. - Dese cuenta a la Sala de Gobierno para su traslado a jueces y magistrados. - Comuníquese esta instrucción a la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia (Ministerio de Justicia) a los efectos dispuestos en el art. 21.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y a la Subdirección de Programación de Modernización, para su publicación en el Portal de la Administración de Justicia.
Instrucciones y circulares anteriores relacionadas	Circular 8/2010 de Secretaría de Gobierno de 22 de noviembre sobre el otorgamiento de los poderes y representación procesal antes los Letrados de la Administración de Justicia
ENTRADA EN VIGOR	4 junio de 2020
TIEMPO DE VIGENCIA DE LA CIRCULAR	<p>La presente Circular tendrá un plazo limitado de aplicación durante las fases de desescalada aprobadas por el Ministerio de Justicia para el COVID19 y, en todo caso, hasta el 30 de septiembre.</p> <p>Una vez que se haya puesto en marcha por el Ministerio de Justicia un sistema de claves personales para la sede electrónica o el Servicio Colegial de Apoderamientos Apud Actd Electrónicos del Consejo General de la Procuradores quedarán sin efecto las previsiones de esta circular.</p>

En Murcia a 3 de junio de 2020

Firmado electrónicamente

	Firmado electrónicamente p	Javier Luis PARRA GARCÍA	Fecha firma	Página
		Secretario de Gobierno de Murcia	03/06/2020	Página 3 de 3